

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Banco Davivienda S.A Nit. 860.034.313-7
Demandado	Inn Protech S.A.S Nit. 900.844.430-0
Radicado	05001 31 03 015 2021 00427 00
Asunto	Requiere parte actora so pena desistimiento tácito

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, cumpla la carga procesal de realizar la notificación al demandado como se ordenó en auto fechado el 18 de abril de 2022, que admitió la demanda; así como al pago de la caución fijada previo el decreto de las medidas.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8dc09d0a7394c70d25b92b578d4159cc1dda23bb0429d36d7e612f9a03453f7

Documento generado en 09/11/2022 04:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica